



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º): MODIFICASE el Art. 1º de la Ordenanza N° 1.662, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Semanalmente, por Tesorería Municipal, se determinará el 15 % de los recursos genuinos recaudados y serán depositados en la cuenta corriente del Concejo Deliberante, girada a cargo del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Chilecito-.
- b) Establécese que no podrá reducirse el porcentaje mencionado en el inciso a) sino con el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los integrantes del Concejo Deliberante.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los quince días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA N° 2.393/2.001.-



Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.

CHILECITO

DECCION. DE MESA DE E.Y.S.S.

SALIO:

ENTRO:

19 NOV 2001

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

589-2001
D E C R E T O N°

CHILECITO,

27 NOV 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.393 de fecha 15 de Noviembre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.393, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 15 de Noviembre de 2001.-

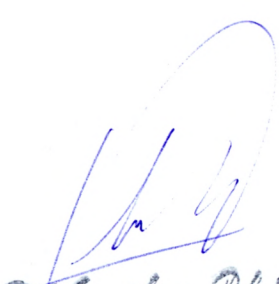
ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICAS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante Departamental, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. Jorge Adrián Robledo
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO